

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Le informo señora Juez conforme al auto que antecede, una vez vencido el término del traslado realizado a través del correo electrónico del despacho de las excepciones propuestas por la parte demandada, IMPROCEDENCIA DE LA DEMANDA POR CORRESPONDER A OTRA ACCION JUDICIAL, TEMERIDAD Y MALA FE, COSA JUZGADA, INEXISTENCIA DEL DERECHO PRETENDIDO. Sobre estas excepciones la parte actora no se pronunció. Igualmente, el delegado de la Procuraduría y el Defensor de Familia adscritos a este despacho fueron debidamente notificados.

LOS TÉRMINOS TRANSCURRIERON ASÍ:

|  |   |
|--|---|
| <b>TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO -</b>      | 8 de noviembre de 2021                  |
| <b>TÉRMINO DEL TRASLADO: 3 días+ 2 días</b>  | 9, 10, 11, 12 y 16 de noviembre de 2021 |
| <b>PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS EXCEPCIONES</b> | No hubo                                 |

TRASLADO DEL INFORME SOCIOFAMILIAR:

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <b>TRASLADO INFORME SOCIOFAMILIAR</b>                                    | 23 de noviembre de 2021               |
| <b>TÉRMINO DEL TRASLADO: 3 días+ 2</b>                                   | 24,25,26,29,Y,30 de noviembre de 2021 |
| <b>PRONUNCIAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA SOBRE INFORME SOCIOFAMILIAR</b> | 25 de noviembre de 2021               |

Medellín 12 de diciembre de 2022  
Juan Bonilla R  
Oficial Mayor

1

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>AUTO:</b>         | 090   |
| <b>RADICADO:</b>     | <b>050013110004 2021 00379 00</b>   |
| <b>PROCESO:</b>      | REGULACIÓN DE VISITAS   |
| <b>DEMANDANTE:</b>   | JUAN ALEJANDRO ACOSTA ESCOBAR   |
| <b>DEMANDADA:</b>    | ALEJANDRA MARÍA VELÁSQUEZ VÉLEZ   |
| <b>MENOR DE EDAD</b> | L.A.V. NUIP 1.020.224.353   |
| <b>DECISIÓN:</b>     | DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA <b><u>VIERNES 28 DE JULIO DE 2023 A LAS 9:00 A.M</u></b> |

### ASUNTO.

En las presentes diligencias se encuentra debidamente trabada la litis, la demandada fue debidamente notificada y presentó contestación de demanda proponiendo excepciones de mérito de IMPROCEDENCIA DE LA DEMANDA POR CORRESPONDER A OTRA ACCION JUDICIAL, TEMERIDAD Y MALA FE, COSA JUZGADA, INEXISTENCIA DEL DERECHO PRETENDIDO, dentro de la oportunidad procesal correspondiente y de las mismas se corrió traslado a la parte demandante, quien no hizo pronunciamiento al respecto.

2

Frente al INFORME SOCIOFAMILIAR, la parte demandada presentó escrito solicitando sea citado a la Audiencia el Asistente Social del despacho, aduciendo que en el informe por el brindado hay inconsistencias y apreciaciones frente a las cuales la demandada no está conforme. Frente a esta solicitud la parte demandante se opuso a las mismas.

De manera posterior la parte demandante solicitó impulso procesal por lo que el despacho, evidenciando que se cumplen los requisitos legales para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA del artículo 392 del C.G.P. señalará fecha para su realización.

### PROTOCOLO

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma LIFE SIZE.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
  - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
  - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.
3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
7. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera; si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá garantizar la entrada de voz en el dispositivo, ya sea realizando las autorizaciones en su equipo, o disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
9. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
10. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
11. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.
12. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.
13. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.
14. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia

para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

**Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.**

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se ADVIERTE a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria de la ocurrencia de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 ordinal 4° del CGP para esta conducta, pero se advierte que la falta de los medios electrónicos para su asistencia deberá ser informada con antelación a la realización de la diligencia.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

### RESUELVE

**PRIMERO: SEÑALAR** fecha para la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del C.G.P. para el **DÍA: VIERNES 28 DE JULIO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

**SEGUNDO: DECRETAR PRUEBAS:**

**SE DECRETAN LAS SIGUIENTES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

#### 1. DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

- Copia del registro civil de matrimonio del señor JUAN ALEJANDRO ACOSTA ESCOBAR y ALEJANDRA MARIA VELÁSQUEZ VÉLEZ.
- Copia del registro civil de nacimiento de la menor LUCIANA ACOSTA VELÁSQUEZ
- Declaración juramentada No. 921 del 24 de febrero de 2011
- Acta de conciliación en materia de solicitud de revisión de visitas del 03 de marzo de 2011. Radicado: 2-6018-11
- Acta de conciliación en materia de solicitud de revisión de visitas del 25 de mayo de 2011. Radicado: 2-14159-11

- Certificación de Audiencia de Conciliación Previa de 25 de mayo de 2011
- Copia del documento donde se declara fallida la conciliación extrajudicial con el radicado número 02-30417-20 de la Comisaría de Familia Once- Florida Nueva.
- Copias de las fotografías de WhatsApp
- Copia recibos de consignación de la cuota alimentaria.
- Copia Sentencia No. 426 del 26 de agosto de 2010 del Juzgado Primero de Familia de Medellín y Sentencia con consecutivo SAP-S2019-05, del Tribunal Superior de Medellín – Sala de Decisión Penal.

## 2. TESTIMONIALES:

NO solicitaron

## 3. INTERROGATORIO DE PARTE

ALEJANDRA MARÍA VELÁSQUEZ VÉLEZ [alemave2@hotmail.com](mailto:alemave2@hotmail.com)

### POR LA PARTE DEMANDADA:

## 1. DOCUMENTALES:

- Correo de fecha 21 de diciembre de 2010 al padre de la niña, admitiendo las visitas de final de año.
- Valoración del psicólogo Jorge Urrego Ramírez de fecha 1 de septiembre de 2015
- Correo con solicitud de permiso salida del país del 15 de abril de 2011
- Acta de reglamentación de visitas ante el ICBF de octubre 13 de 2015
- Informe de seguimiento ICBF del 2012
- Comunicación del ICBF CZ CAIVAS de fecha 25 de abril de 2012 a la estación de policía Laureles.
- Comunicaciones colegio Kínder Pinocho, del año 2011
- Pruebas psicología realizadas a la menor
- Denuncia de ejercicio arbitrario de la custodia ante la fiscalía
- Pantallazos juzgados 14 de familia de Medellín, terminando proceso por desistimiento.

5

## 2. TESTIMONIAL:

- ALBA LUCÍA VÉLEZ GARCÉS [albavelez@gmail.com](mailto:albavelez@gmail.com)
- JUAN DAVID VELÁSQUEZ VÉLEZ [optimusjuan@hotmail.com](mailto:optimusjuan@hotmail.com)

## 3. INTERROGATORIO DE PARTE

JUAN ALEJANDRO ACOSTA ESCOBAR

4. **INFORME SOCIOFAMILIAR**, este ya fue practicado y puesto en traslado a las partes.

5. **CITAR** a la audiencia al Asistente Social, para la sustentación del informe sociofamiliar.

**TERCERO: REQUERIR** a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

**CUARTO:** En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

**QUINTO: INSTAR** a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

|   |
|---|
| <b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>   |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y<br>28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

6

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ;  
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI  
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR